

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA

JUNTA GENERAL

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°210 21 de enero de 2015

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°210 de la Junta General del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el veintiuno de enero de dos mil quince, a las 17:30 horas. Al no contar con el quórum de Ley en primera convocatoria, el Lic. Leonidas Ramirez Villalobos, Vocal Vocal II, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 18:00 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°7 y N°8 de los días 12 y 13 de enero de 2015, respectivamente y periódico La República, del 19 de enero de 2015.

Las intervenciones en esta Asamblea se están transcribiendo textualmente, no obstante cuando la grabación no es clara porque no se escucha bien se deja hecha la observación en ese aspecto en el acta.

Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea

Al ser dieciocho horas con treinta minutos del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 23 miembros en segunda convocatoria, se inicia la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para lo cual se cuenta con la asistencia de los siguientes miembros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

Carné	Colegiado
6343	CERDAS DUARTE EUGENIO CERDAS
3737	RAMIREZ VILLALOBOS LEONIDAS
1440	CHACON ARAYA GUISELLE
3053	PORRAS ROJAS LUIS JAVIER
6758	OVARES MOSCOAFRANCISCOJAVIER
7188	ZUÑIGA BONILLA LUIS MANUEL
2995	LIZANO DIAZ MARIA ELENA
4973	VIQUEZ GONZALEZ CELINA MARIA
1575	QUIROS GOMEZ ANTONIO
1379	ROLDAN AGUILAR VICTOR HUGO
5171	ARTAVIA CHAVARRIA CHRISTIAN

1573 NARANJO SOLIS WALTER
3429 CASTILLO AGUERO GILBERTH
1862 ATAN CHAN GABRIELA PATRICIA
7026 POCHET UJUETA CINDY PATRICIA
1484 SMITH RAMIREZ GUILLERMO
5863 ARTAVIA MORA MAURICIO
2248 BELL PANTOJA JAVIER FRANCISCO
2423 LOPEZ JIMENEZ WILBERT
6081 VEGA VARGAS JOSE DIMAS
302 FALLAS ZUÑIGA ARTURO
6315 SOLANO VEGA ALVARO EDUARDO
6066 QUESADA MONGE ISABEL CRISTINA
3457 MADRIGAL SOLIS ARTURO
4374 SOTO LEIVA ALEXANDER
931 QUESADA CASTILLO MARINO
6350 CRUZ BARBOZA MELVIN
1477 PROTTI ALVARADO FIORELLA
244 SALAZAR BARRANTES ORLANDO
1219 ARAYA RODRIGUEZ ARMANDO
2950 RIVERA MESEN MAURICIO EDUARDO
768 GOMEZ ROJAS JORGE E.

También se encuentran presentes:

Asesoría Legal Externa

Dra. Erika Hernández Sandoval

Asesora Legal Junta Directiva

Secretaria de actas

Jasmín Miranda Espinoza

Artículo II: Aprobación del Orden del Día

El Lic. Guillermo Smith Ramírez, quien preside da lectura al orden del día y somete a consideración de los colegiados el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria N°210-2015, del 21 de enero de 2015

Para informar a la Asamblea la autorización respectiva tendremos dentro del salón, que no son Contadores Públicos, personal administrativo que nos van asistir que son los siguientes:

Sr. Francisco Vindas Marín (sonido)

Sra. Jasmín Miranda (toma de acta)

Sra. Dialá Brenes Castro (micrófono)

La asesoría legal Dra. Erika Hernández Sandoval y Lic. Alberto Pinto Monturiol

Solicita la autorización de la Asamblea para mantener al personal administrativo y el soporte legal. **APROBADO**

Se somete a votación de los miembros presentes la aprobación del orden del día, contándose con un quórum de 23 asambleístas y se acuerda:

Acuerdo JG I-210-2014

Aprobar el Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria N°210-2015, celebrada el 21 de enero de 2015, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

- I- Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea**
- II- Aprobación del Orden del Día**
- III- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**
- IV- Recursos de Apelación en materia de Admisión**
- V- Clausura de la Asamblea General por parte del Presidente**

Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: “Bien antes de pasar a conocer el punto al que venimos que es recursos de apelación en materia de admisión, por hacer un recordatorio remembranza los temas del acuerdo Junta General VI-2014, en donde se tomaron algunas pautas para el manejo de Asamblea General: 1. Cada colegiado tiempo derecho a participar en un espacio máximo de 3 minutos en el uso de la palabra por cada tema en discusión, 2. El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión, 3. Se permitirá solamente una intervención por colegiado y tema sin ceder su tiempo de palabra a otro colegiado, entonces estas son las condiciones en las que vamos a manejarnos en los temas que vamos a desarrollar el día de hoy, bien concedemos la palabra al señor Víctor Roldán, para que nos haga la presentación de los recursos de apelación. Antes quisiera señalar que en este proceso tendremos votación de tal manera ya la Junta Directiva por si conoció los casos por lo tanto los votos relacionados a la Junta Directiva son votos que se consideran porque ya adelantaron criterio, en consecuencia lo que vayamos a ver estaríamos computando como abstención, por eso van a ver la que Junta Directiva prácticamente en cada uno de ellos no vamos a una votación. De inmediato los miembros de la Junta Directiva que estamos presentes, bueno tengo a Don Walter, a Celina que la tengo aquí sentada, tengo seis y Leonidas que acaba de salir, y cuando ingrese Don Leonidas lo contaremos; entonces 6 miembros, enseguida también la Comisión Ad Hoc también estaría en este instancia, perdón los miembros de la Comisión de Admisión, entonces ya con Leonidas serían 7 miembros de los cuales no podríamos estar votando de la Junta Directiva, la Comisión de Admisión que no hay, no los tenemos presentes, ok en consecuencia no se computa y de la Comisión Ad Hoc solo usted, de

acuerdo. A ok Doña Isabel. Ok entonces serían dos, de tal manera estaríamos computando 9 miembros que ya hemos dado criterio. Don Víctor”.

Artículo IV: Recursos de Apelación en Materia de Admisión

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar CPA 1349:

“Muy buenas noches compañeros, nos entregaron a la Comisión Ad Hoc 7 casos los cuales fueron estudiados a profundidad por todos los miembros de la Comisión, y pasó en el orden en que le entregaron los documentos a comentar cada uno de los casos:”

1. Caso del Lic. Alejandro Troz Umaña

APELANTE: Lic. Alejandro Troz Umaña
EXPEDIENTE N° 161-2013 Primera Vez
CÉDULA: 1-1151-0323

.....
PRATICA PROFESIONAL:

Empresa: Costa Rica Holiday Uk S.A.

Puesto: Gerente de Contabilidad

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría	05 agosto 2011 (Folio 008)
Licenciatura	Contaduría Pública	26 abril 2013 (Folio 009)

Acta de Rechazo:

Sesión N° 11-2014	Acuerdo N° 280-2014	Fecha acuerdo: 12-05-2014
Fecha de comunicación: 22-05-2014 Vía: Correo electrónico FAX N/A		

Motivo de Rechazo:

Rechazar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión, CCPA-ADM-061-2014, no cumple con la presentación de requisitos formales para el trámite de admisión, con lo establecido en el Artículo 30, inciso b) párrafo II del Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Asimismo las actividades detalladas como ejercicio profesional y confirmadas en visita de campo no son concordantes a un puesto, o categoría definida en el numeral 30) del Reglamento, por lo que no cumple con dicha disposición normativa.

Recurso recibido en el colegio el 29 de mayo 2014

Sesión N° 14-2014	Acuerdo N° 538-2014	Fecha acuerdo: 18-06-2014
Fecha de comunicación: 14/08/2014, a las 12:47 p.m. Vía: Correo electrónico		

Motivo del Rechazo de Revocatoria:

Se trasladó el expediente administrativo a para que en coordinación con la Comisión especial de Junta Directiva para su valoración e informe a la Junta Directiva.

Sesión N° 014-2014	Acuerdo N° 339-2014	Fecha acuerdo: 14-08-2014
Vía: Correo electrónico		

Se conoce y aprueba en todos sus extremos el informe de la Subcomisión Especial de Junta Directiva, que dispuso el rechazo como miembro del Colegio y confirma lo resuelto en el acuerdo 538-2014 y se eleva ante la Comisión Ad Hoc de la Junta General para su resolución final.

Análisis del Caso:

Como resultado del análisis del caso, la Comisión Ad-Hoc, resuelve con base en la documentación existente en el expediente No. 161-2013, considerar la práctica profesional realizada por el Lic. Alejandro Troz Umaña, en razón de lo siguiente:

Que las funciones ejercidas por el postulante, como Gerente de Contabilidad, dependencia integrada por 3 unidades administrativas a saber: Cuentas por Cobrar, Planillas y Contabilidad, están contempladas en el segundo párrafo del inciso b) del Artículo 30, del Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, lo cual acreditó como práctica profesional para su incorporación (ver folios 10, 11, 12, 13 y 18 del Expediente Administrativo)

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ad-Hoc, se permite recomendar aceptar el ingreso del Lic. Alejandro Troz Umaña, al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.”

El licenciado Smth Ramírez somete a votación la recomendación de la Comisión de Ad Hoc de aceptar el ingreso del licenciado Troz Umaña

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 18

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10

Acuerdo JG-II-210-2015

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de la Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Alejandro Troz Umaña, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda acoger el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se aprueba su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Comunicar a: Lic. Alejandro Troz Umaña
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

2. Caso del Lic. Greivin Cerdas Baltodano

APELANTE: Lic Greivin Cerdas Baltodano

EXPEDIENTE: N° 194-2014 Primera Vez

CÉDULA: 1-1302-0438

.....
PRACTICA PROFESIONAL:

Empresa: Bananera Continental, S.A.

Puesto: Contador de Fincas

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría	27 mayo 2011 (Folio 009)
Licenciatura	Contaduría Pública	25 octubre 2013 (Folio 010)

Acta de Rechazo:

Sesión: N° 31-2014	Acuerdo: N° 805-2014	Fecha acuerdo: 03-11-2014
Fecha de comunicación: 13-11-2014 Vía: Correo Electrónico FAX N/A		

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-245-2014, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) párrafo III del Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, debido a que sus funciones no son de contador general y no firma los estados financieros de la empresa.

Recurso recibido en el colegio el 19 de noviembre 2014

Sesión: 34-2014	Acuerdo: N° 874-2014	Fecha de acuerdo: 04-12-2014
Fecha de comunicación: 04/12/2014, a las 9:00 a.m. Vía: Correo electrónico.		

Motivo de Rechazo de Revocatoria:

Se trasladó el expediente administrativo a para que en coordinación con la Comisión especial de Junta Directiva para su valoración e informe a la Junta Directiva.

Sesión: 37-2014	Acuerdo: N° 961-2014	Fecha de acuerdo: 15-12-2014
Vía: Correo electrónico		

Se conoce y aprueba en todos sus extremos el informe de la Subcomisión Especial de Junta Directiva, que dispuso el rechazo como miembro del Colegio y confirma lo resuelto en el acuerdo 805-2014 y se eleva ante la Comisión Ad Hoc de Junta Directiva para su resolución final.

Análisis del Caso:

Como resultado del análisis del caso, la Comisión Ad-Hoc, resuelve con base en la documentación existente en el expediente No. 194-2014, considerar la práctica profesional realizada por el Lic. Greivin Cerdas Baltodano, en razón de lo siguiente:

1. Las funciones ejercidas por el apelante se ajustan a lo establecido en el Artículo 30, del Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, cumple con la práctica profesional requerida, bajo la supervisión del Lic. Fernando Camacho Camacho Gerente Administrativo Contable C.P.A. 1343, las funciones son compatibles con las requeridas realizadas a tiempo completo durante la respectiva jornada ordinaria laboral.

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ad-Hoc, se permite recomendar aceptar el ingreso del Lic. Greivin Cerdas Baltodano, conforme a lo que establece el reglamento respectivo del Colegio, dado que la información proporcionada para reconocimiento como su práctica profesional se ajusta a lo establecido por el artículo 30, inciso del Reglamento a la ley No. 1038, dado que cumple con la práctica profesional y está bajo la supervisión de un CPA, realiza funciones contables y financieras a tiempo completo durante la respectiva jornada ordinaria laboral.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de aceptar el ingreso del licenciado Cerdas Baltodano

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 15

Votos en contra: 3

Abstenciones: 10

Acuerdo JG-III-210-2015

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de la Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Greivn Cerdas Baltodano, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda acoger el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se aprueba su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**Comunicar a: Lic. Greivin Cerdas Baltodano
Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

Al ser las dieciocho horas con treinta y dos minutos se retira de la asamblea la Licda. Celina Víquez González, quien solicita que quede constando su retiro

3. Caso de la Licda. Victoria Quirós Somoza

APELANTE: Licda. Victoria Quirós Somoza

EXPEDIENTE: N° 080-2014 Primera Vez

CÉDULA: 1-1101-0052

.....
PRACTICA PROFESIONAL:

Empresa: Intel

Puesto: Contadora de Entidad.

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría	24 mayo 2011 (Folio 008)
Licenciatura	Contaduría Pública	22 mayo 2012 (Folio 009)

Acta de Rechazo:

Sesión: N° 17-2014	Acuerdo: N° 435-2014	Fecha acuerdo 17/07/2014
---------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Fecha de comunicación: 24-05-2011	Vía: Correo Electrónico	FAX N/A
--	-------------------------	---------

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión, CCPA-ADM-140-2014, por cuanto no tiene la experiencia laboral de dos años, ya que presenta su experiencia laboral como contadora de la empresa INTERL, desde el 1 de enero de 2010 a la fecha, pero según constancia del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, está incorporada desde el 6-12-2013, por lo tanto no ha estado ejerciendo la profesión de forma legal. Por tanto no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b) párrafo III del Reglamento a la Ley N° 1038 del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

Recurso recibido en el colegio el 28 agosto 2014

Sesión: 37-2014	Acuerdo: N° 962-2014 SO37	Fecha de acuerdo: 15- 12-2014
Fecha de comunicación: 15/01/2015, a las 2:39 p.m. Vía: Correo electrónico		

Motivo de Rechazo de Revocatoria:

Se acoge informe de la subcomisión de admisión, y se rechaza el recurso presentado por la Licda. Quirós Somoza por haber sido presentado de manera extemporánea y trasladar dicho el expediente administrativo a conocimiento de la Comisión Ad Hoc de la Asamblea General para su análisis.

Sesión: 37-2014	Acuerdo: N° 961-2014	Fecha de acuerdo: 15-12-2014
Vía: Correo electrónico		

Análisis del Caso:

Como resultado del análisis del caso, la Comisión Ad-Hoc, considera que por las razones expuestas en el Recurso de Apelación, este caso se podría resolver a favor de la postulante, no obstante por haberse presentado en forma extemporánea, nos vemos obligados a rechazarla, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ad-Hoc, se permite recomendar confirmar el Acuerdo de Junta Directiva de rechazar el ingreso al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica a la Licda. Victoria Quirós Somoza, por la presentación extemporánea de su Recurso de Apelación ante la Asamblea General.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el ingreso de la licenciada Quirós Somoza

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 15

Votos en contra: 2

Abstenciones: 11

Acuerdo JG-IV-210-2015

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Victoria Quirós Somoza, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda rechazar el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se confirma la decisión de la Junta Directiva en el sentido de rechazar su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por no contar con los requisitos que establece la normativa vigente. Es parte de este acuerdo todo el expediente administrativo del caso.

Notifíquese con copia de informe de la Comisión Ad Hoc y copia del dictamen legal.

Comunicar a: Licda. Victoria Quirós Somoza
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

4. Caso del Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca

APELANTE: Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca
EXPEDIENTE: N° 088-2014 Primera Vez
CÉDULA: 1-1359-0791

.....
PRACTICA PROFESIONAL:

Empresa: Arcelor Mittal

Puesto: Analista junior de control de gestión y presupuesto

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría Pública	10 febrero 2011 (Folio 009)
Licenciatura	Contaduría Pública	18 abril 2013 (Folio 008)

Acta de Rechazo:

Sesión: N° 26-2014	Acuerdo: N° 661-2014	<i>Fecha acuerdo:</i> 29-09-2014
Fecha de comunicación: 09-10-2014 N/A	Vía: Correo Electrónico	FAX

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión, CCP-ADM-156-2014, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio, dado que sus funciones no están claras según lo indicado en la certificación laboral y no se puede determinar si son de auditoría o del departamento financiero.

Recurso recibido en el colegio el 16 octubre 2014

Sesión: 29-2014	Acuerdo: N° 727-2014 So29	Fecha de acuerdo: 20-10-2014
Fecha de comunicación: 29/10/2014, a las 05:16 p.m. Vía: Correo electrónico		

Motivo de Rechazo de Revocatoria:

Se conoce el recurso de revocatoria con apelación en subsidio del Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca contra el acuerdo No. 661-2014, que dispuso rechazar su solicitud de admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Se dispone trasladar el mismo a la subcomisión especial de Junta directiva para su valoración.

Sesión: 34-2014	Acuerdo: N° 88-2014 SO34	Fecha de acuerdo: 04-12-2014
Vía: Correo electrónico		

Se conoce y se aprueba en todos los extraños el informe de la Subcomisión especial de Junta Directiva, referido al recurso de revocatoria del Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca interpuesto contra el acuerdo 661-2014 que dispuso el rechazo de su incorporación como miembro del Colegio. En ese sentido y con fundamento en dicho informe se acuerda confirmar lo resuelto por acuerdo 661-2014 y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca y se eleva ante la Comisión Ad-Hoc de Junta General, el recurso de apelación para su valoración respectiva, previa convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para su resolución final.

Análisis del Caso:

Del análisis del caso, esta Comisión Ad-Hoc, resuelve con base en la documentación existente en el expediente No. 088-2014, considerar la práctica profesional realizada por el Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca, se enmarcan dentro del artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio, dado que su labores verificadas son de tipo financiera y a tiempo completo, como analista Junior de Control de Gestión y presupuesto y está bajo la supervisión de un CPA.

Recomendación:**A la Asamblea General**

Por lo expuesto esta Comisión Ad-Hoc, recomienda aceptar el ingreso del Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de aceptar el ingreso del licenciado Zúñiga Fonseca

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 18

Votos en contra: ---

Abstenciones: 10

Acuerdo JG-V-210-2015

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de la Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda acoger el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se aprueba su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

Comunicar a: Lic. Sebastián Zúñiga Fonseca
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

5. Caso del Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga

APELANTE: Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga
EXPEDIENTE: N° 103-2014 Primera vez
CÉDULA: 1-0638-0369

.....
PRACTICA PROFESIONAL:

Empresa: ICODER (Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación)

Puesto: Profesional Administrativo

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Administración de empresas con énfasis en Contaduría	14 julio 2010 (Folio 014)
Licenciatura	Administración de empresas con énfasis en Contaduría	04 abril 2014 (Folio 009)

Acta de Rechazo

Sesión: N° 29-2014	Acuerdo: N° 753-2014-SO29	Fecha acuerdo: 20-10-2014
Fecha de comunicación: 29-10-2014		Vía: Correo electrónico FAX N/A

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-198-2014, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio, dado que sus funciones de Asistente de Control son de tipo administrativo, no cumple con los establecidos en el artículo 30) inciso b) Párrafo I del reglamento a la ley No. 1038 del Colegio.

Recurso recibido en el colegio el 30 de octubre 2014

Sesión: 34-2014	Acuerdo: N° 889-2014-SO34	Fecha de acuerdo: 24-11-2014
Fecha de comunicación: 04-12-2014, a las 10:34 a.m.		
Vía. Correo electrónico		

Motivo de Rechazo de Revocatoria:

Una vez analizado el caso nuevamente por la subcomisión especial de Junta Directiva para su valoración e informe, se mantiene rechazar la admisión del Lic.

Jesús Gerardo Zúñiga, y se traslada a la Comisión Ad-Hoc de Junta General, para su resolución final.

Análisis del Caso:

Esta Comisión Ad-Hoc resuelve con base en la documentación existente en el expediente No. 103-2014 que el Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga cumple con la práctica profesional que se requiere conforme el artículo 30, inciso b) el Reglamento General del Colegio a la ley No 1038 del Colegio, por cuando ha realizado labores contables y de finanzas desde 01-08-2010 y obtuvo el bachillerato el 14-07-2010.

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ad-Hoc se permite recomendar aceptar el ingreso del Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga, por cuando cumple con la práctica profesional que se requiere conforme el artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio a la ley No 1038 del Colegio.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar CPA 1375: para ampliar un poco más ya que está muy bien fundamentado ahí, las funciones, él realiza ahora proyecciones de la situación financieras de ahora el ICODER, realiza estudios también de tipo financiero-contable en forma periódico, realiza control y trámite de facturación y cobro de la empresa, hace arqueos de caja, recaudación de dineros de los diferentes eventos que se realizan, revisa transferencias, emite informes contables, ejecuta parte del presupuesto del ICODER, implementa procedimientos de control interno, este está orientado desde el punto de vista de auditoría, con la auditoría interna, dentro de estas funciones también analiza y autoriza estados financieros para ser auditados, entonces por ahí nos inclinamos en esa parte que si cumplía de acuerdo con lo que establece el artículo 30.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: adelante.

Intervención del Lic. Gilbert Castillo Fuentes CPA 3429: una pregunta ¿hay algún documento que avale lo que usted está diciendo, que presentó posterior al análisis que hicieron las dos comisiones antes de que ustedes estén recomendando lo contrario lo que se había dicho? Y segundo leyendo, interpretando lo que usted está diciendo que dicen que hace, no me parece que, obviamente que en ese lugar tiene que haber un contar y él no le va a pasar por encima al Contador en funciones. Me parece que ahí le están agregando funciones que realmente no son de él.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar CPA 1375: ok, te estoy leyendo lo establecido en el informe CCP-ADM-198-2014 de la misma Comisión de Admisión de Junta Directiva, textualmente lo que he leído es como está señalado acá, no estoy agregando nada, pero esto es avalado por el mismo ICODER quien presentó ante el Colegio en el expediente que y daba constancia que esas eran las funciones del Lic. Araya Zúñiga.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Don Francisco.

Intervención del Lic. Francisco Ovares Moscoa CPA 6758: desprende del análisis de la Comisión, según el análisis del expediente es contrario a lo que indica la Comisión Ad-Hoc, en el sentido que al solicitante se le deniega su incorporación basado a que no cumple con lo establecido como práctica profesional y se justifica precisamente tener dos años de práctica profesional, entonces mi pregunta es si nos vamos a la.... (no se entiende), la misma indica denegar la incorporación con fundamento en el informe de la Comisión, dado que no se ajusta a lo establecido en el artículo 30 dado que sus funciones de control interno son de tipo administrativo entonces me parece que hay una ambigüedad ahí entre las dos comisiones la subcomisión y la comisión, se habla que el motivo del rechazo sus funciones es de control interno pero se justifica que es porque no cumple con la práctica y dado que dice que cumple con todo lo anterior .

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: ok, le voy a explicar Don Francisco. Don puntos que usted hablo 1. Respecto al tiempo si tenía los dos años, él tuvo una demanda que presentó en contra del ICODER donde no le habían aumentado el salario por cuando él no tenía su título de licenciado, ok, no tenía el título de CPI de Contador Independiente, él ganó ese juicio y es un juicio donde es más, donde le dan el derecho a él que si efectivamente deben reconocerle el salario traído que más de dos años ha venido ejerciendo parte de la contabilidad del ICODER, por ese lado los dos años los cumplió, inclusive aquí hay una notificación a favor de él donde le reconocen los años de antigüedad que son de más de dos años. Con respecto a las funciones se aduce que estamos contradiciendo una con otra, no son funciones desde el punto de vista administrativo que él está ejerciendo, puedo o hace también funciones de tipo administrativo pero predominan las funciones también financiero -contables y de auditorías que él realiza, y más básicamente que él realiza de auditoría en un más de un 80% dentro del ICODER y es por eso que nos inclinamos en el seno de la Comisión Ad Hoc en hacer una recomendación favorable.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: la última porque no hay replicas, por lo que hay que pensar muy bien, a ver.

Intervención del Lic. Francisco Ovares Moscoa CPA 6758: la pregunta es ¿y él está bajo la supervisión de un CPA, en labores de auditoría?

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar CPA 1375: no

Intervención del Lic. Francisco Ovares Moscoa CPA 6758: entonces incumple lo que habla el artículo 30, que los dos años de práctica y se considerara como práctica profesional la que es a tiempo completo en jornada ordinaria por la supervisión de un CPA en funciones de auditoría simplemente.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: ok, repito aquí. Aquí hay criterios diferentes el artículo 30 y parte del artículo 30 no necesariamente debe estar en el Colegio de Contadores Independientes para ejercer su profesión como sus gestiones dentro de una empresa, porque el artículo 30 no lo exige, el nuestro no lo exige de tal forma que sus funciones que él está efectuando si encajan si se enmarcan dentro del artículo 30 y es por esas razones que nuestra Comisión está recomendando esa parte.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Don Víctor nada más para estar claro en la recomendación. Devuelta hace un ratito la Licda. Ericka Hernández leyó textualmente y digamos casualmente la última indicación está diciendo cuando ejerce la profesión, la actividad de contador privado deben estar incorporados al Colegio de Contadores Privados, es una condición que está ahí consignada, ya sea en libre o no, palabras más es palabras menos, entonces esa condición está establecida ok, entonces en este caso del Lic. Jesús Gerardo Araya las razones de la Comisión en el cual apartado del artículo 30 tal y como decía la Licda. Ericka eran tres párrafos, en cual usted, ustedes están recomendando que él encaja, porque era lo que decía el Lic. Francisco Ovares están hablando del control interno es lo que entendí.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: bien, efectivamente yo lo que me pongo a pensar muchos de nosotros y somos integrantes del Colegio, trabajamos en contabilidad en instituciones y no necesariamente teníamos un supervisor, un CPA.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: perdón Víctor, y de vuelta esa no es la discusión, y vuelvo a leer de vuelta, ese apartado no necesita un Contador Público si ese es el apartado, se considerará también como práctica profesional quienes estando autorizados legalmente para el ejercicio de la contabilidad comprobaren que han ejercido la contabilidad por dos años consecutivos por tiempo completo en jornada ordinaria, laborando de carácter de encargado de la contabilidad o bien que teniendo oficina abierta, que no es el caso o teniendo oficina abierta al público tuvieran actividad habitual a tiempo completo la contabilidad. En este apartado aquí no hay una discusión que requiere un Contador Público Autorizado pero lo que centro el señor Ovares es que se está diciendo que él realiza tareas de control interno, en consecuencia él hizo una consulta, entonces porque efectivamente si hace eso que se está recomendando, requeriría la participación de un Contador Público, debido a que el párrafo anterior si requiere la supervisión de un Contador Público.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: la respuesta, él no está bajo la supervisión de un CPA, haciendo control interno.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: no estaba. Está diciendo Víctor que no tenía la supervisión, no es las veces como contador que esta. Christian.

Intervención del Lic. Christian Artavia Chavarría CPA 5171: a mí lo que me llama la atención es que en el caso que no hemos votado y en este si nos referimos al inciso 3 que tiene que estar legalmente autorizado para ejercer el ejercicio de la contabilidad, si fuera el caso que esas fueran las funciones en el anexo que viene dice que se emitió una constancia en el Colegio de Contadores Privados como atestado, entonces me queda la duda en este caso y en el caso anterior de que si son CPI en el caso que presentaron de que hay una constancia en este caso es en el folio número ocho y concuerdo con Don Francisco si fueran las labores más que todo enfocadas en el control interno de auditoria efectivamente el que le aplicaría a mi criterio sería el a), que tiene que estar supervisado por un CPA entonces ahí si concuerdo con Don Francisco pero tenemos que asegurarnos de este punto que dice que ambos casos aportaron una constancia del Colegio de Contadores privados indican el número de folio del expediente diay ahí está, si está al día o está incorporado, desde cuándo, que número de carné es, verdad.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: nos vamos a dedicar al caso de Jesús para no mezclar el primero, habías pedido la palabra.

Intervención del Lic. Marino Quesada Castillo CPA 931: mi inquietud es que bueno aquí el artículo 30 el inciso b) se compone de tres párrafos o sea el único que encaja que dice después de diseño y evaluación de los sistemas de control interno es en el primera párrafo a no sé qué considere y cualquier otro en el segundo párrafo y cualquier otra función propia de la profesión, según la normativa y técnica legal podría caerse en el sentido que no está la supervisión, pero si nos vamos al primero definitivamente estimo que si requiere la supervisión de un CPA.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Don Arturo.

Intervención del Lic. Arturo Fallas Zúñiga CPA 302: Si lo que tenemos tres que son excluyentes como lo decía la Licenciada al inicio y entonces cuando es que se ejerce la contabilidad como jefe de contabilidad o encargado de ejercer liberalmente la profesión para poder establecer como dice el inciso tiene que estar debidamente incorporado al Colegio de Contadores Privados y el otro caso cuando son labores de auditoria tiene que estar supervisado por un CPA, no encaja en ninguno de los dos. Gracias.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: ok, les voy a leer la constancia del Colegio de Contadores Privados.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Víctor perdona, enfoquémonos, digamos porque la justificación de la Comisión no es concordante es decir en cuál encaja primero eso es lo que tendríamos que decir o sea en cuales ustedes lo han encajado.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: a eso iba Don Guillermo. Con respecto a que si es Contador Privado y puede ejercer la contabilidad privada hay una constancia del Colegio de Contadores Privados que dice: "con vista en los archivos el Lic. Araya Zúñiga, cédula tal es miembro activo de este Colegio Profesional y tiene el carné número 26159 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley tal , artículo 6 está facultado para ejercer y la expedieron con fecha mayo del 2014, él se colegiado el 31 de mayo del 2002. Desde ese punto de vista de ejercer la contabilidad está bien, pero como dice Don Francisco desde el punto de vista de control de la rama de auditoría propiamente verdad, no está bajo la supervisión de un CPA, pero si nosotros teníamos el concepto de que si el articulo nuestro no señalada nada, bueno está claro.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: si porque esto, sino vamos a circularlo. ¿Melvin querías decir algo? Es que pedís la mano.

Intervención del Lic. Melvin Cruz Barboza CPA 6350: lo importante es ver como se está presentando en la admisión, él se está presentando como de Control Interno, entonces tiene que tener un CPA, ustedes están valorando que está haciendo funciones de contabilidad él no es lo que está, el mismo juramento decir que vengo hacer la contabilidad no lo dijo, dijo soy de control interno, tiene que estar bajo la supervisión de un CPA.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: listo procedo a la votación, voy a darle vuelta a la recomendación, bien la redacción es la siguiente.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación los que no están de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de aceptar el ingreso del licenciado Araya Zúñiga

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor 18

Votos en contra: 10

Abstenciones:

Acuerdo JG-VI-210-2015

Se conoce el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga, y con fundamento en el mismo y su recomendación la Asamblea General se aparta del criterio emitido y se dispone rechazar el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se confirma la decisión de la Junta Directiva en el sentido de rechazar su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por no contar con los requisitos que establece la normativa vigente. Es parte de este acuerdo todo el expediente administrativo del caso.

Notifíquese con copia de informe de la Comisión Ad Hoc y copia del dictamen legal.

Comunicar a: **Lic. Jesús Gerardo Araya Zúñiga**
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

5. Caso del Lic. José Pablo González Molina

APELANTE: Lic. José Pablo González Molina
EXPEDIENTE: N° 216-2013 Primera vez
CÉDULA: 2-0410-0446

.....
PRACTICA PROFESIONAL

Empresa: Contador Independiente

Puesto: Contador

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría	09 febrero 2011 (Folio 009)
Licenciatura	Contaduría	24 noviembre 2012 (Folio 008)

Acta de Rechazo:

Sesión: N° 09-2014	Acuerdo: N° 234-2014	Fecha acuerdo: 23-04-2014
Fecha de comunicación: 30-04-2014	Vía: Correo Electrónico	FAX: N/A

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión, CCP-ADM-070-2014, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio, dado que sus funciones descritas, no cumple con los establecidos en el artículo 30 inciso b) párrafo I del reglamento a la ley No 1038 del Colegio.

Recurso recibido en el Colegio el 07 mayo 2014

Sesión: 34-2014	Acuerdo: N° 890-2014 SO34	Fecha de acuerdo: 24-11-2014
Fecha de comunicación: 04-12-2014, a las 09:27 a.m.		
Vía: Correo electrónico		

Motivo de rechazo de Revocatoria:

Una vez analizado el caso nuevamente por la subcomisión especial de Junta Directiva para su valoración e informe, se mantiene rechazar la admisión del Lic. José Pablo González Molina, y se traslada a la Comisión Ad-Hoc de Junta General, para su resolución final.

Análisis del Caso:

Del análisis del caso, por parte de la Comisión Ad-Hoc, se resuelve con base en la documentación existente en el expediente No. 216-2013, no considerar la práctica profesional realizada por el Lic. José Pablo González Molina, en razón de lo siguiente:

1. Que las funciones ejercidas por el Lic. José Pablo González Molina, sin por servicios profesionales por lo que se requiere demostrar la práctica de dos años para incorporarse.
2. No está bajo la supervisión de un C.P.A., no obstante señala que un Contador Público Autorizado, firma aquellos documentos que se requieren de este profesional. Esto no se tiene por demostrado.
3. En visita por parte de la fiscalía no se logró comprobar el decir del Lic. González, que está bajo la supervisión de un C.P.A.
4. Que el Lic. González, se incorporó al Colegio de Contadores Privado a partir del 01 de febrero del 2013, por lo que anterior a esta fecha realizó labores sin estar incorporado en el colegio respectivo.

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo expuesto esta Comisión Ad-Hoc, recomienda no aceptar ingreso del Lic. José pablo González Molina, conforme a lo indicado en el reglamento respectivo del Colegio, dado que su práctica profesional no se junta a lo establecido por el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley No. 1038.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación la recomendación de la Comisión Ad Hoc de no aceptar el ingreso del licenciado González Molina

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 18

Votos en contra:

Abstenciones: 10

Acuerdo JG-VII-210-2015

Se aprueba el Informe rendido por la Comisión Ad Hoc de Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. José Pablo González Molina, y con fundamento en el mismo y su recomendación se acuerda rechazar el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se confirma la decisión de la Junta Directiva en el sentido de rechazar su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por no contar

con los requisitos que establece la normativa vigente. Es parte de este acuerdo todo el expediente administrativo del caso.

Notifíquese con copia de informe de la Comisión Ad Hoc y copia del dictamen legal.

Comunicar a: Lic. José Pablo González Molina
Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

6. Caso Lic. Carlos Antonio García Avila

4. Caso del Lic. Carlos Antonio García Ávila

APELANTE: Lic. Carlos Antonio García Ávila
EXPEDIENTE: N° 139-2014 Primera Vez
CÉDULA: 2-0567-0605

.....
PRÁCTICA PROFESIONAL:

Empresa: Cooperativa de Productores de Leche Don Pinos, R.L.

Puesto: Analista de costos

Preparación Académica

NIVEL	AREA	FECHA
Bachillerato	Contaduría	04 abril 2008 (Folio 007)
Licenciatura	Contaduría Pública	16 diciembre 2008 (Folio 008)

Acta de rechazo:

Sesión: N° 29-2014	Acuerdo: N° 752-2014-SO29	Fecha acuerdo: 20-10-2014
Fecha de comunicación: 29-10-2014 N/A	Vía: Correo Electrónico	FAX

Motivo de Rechazo:

Denegar la solicitud de incorporación con fundamento en el informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-188-2014, dado que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio, párrafo I, II y III del reglamento a la ley No.1038 del Colegio.

Recurso recibido en el colegio el 05 noviembre 2014

Sesión: 37-2014	Acuerdo: N° 960-2014 SO 37	Fecha de acuerdo: 15-12-2014
Fecha de comunicación: 15-01-2015, a las 01:04 p.m.		
Vía: Correo electrónico		

Motivo de Rechazo de Revocatoria:

Una vez analizado el caso nuevamente por la subcomisión especial de Junta Directiva para su valoración e informe, se mantiene rechazar la admisión del Lic. Carlos Antonio Ávila y se traslada a la comisión Ad-Hoc de Junta General, para su resolución final.

Análisis del Caso:

Esta Comisión Ad-Hoc resuelve con base en la documentación existente en el expediente No 139-2014 que el Lic. Carlos Antonio García Ávila no cumple con la práctica profesional que se requiere conforme el artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio a la ley No.1038 del Colegio, por cuanto sus labores de contador de costos no califica según dicho artículo.

Recomendación:

A la Asamblea General

Por lo antes expuesto, esta Comisión Ad-Hoc no recomienda aceptar el ingreso del Lic. Carlos Antonio García Ávila por cuando no cumple con la práctica profesional que se requiere conforme el artículo 30, inciso b) del Reglamento General del Colegio a la ley No.1038 del Colegio.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: voy a leer las razones por las cuales fue declinado la aceptación del Lic. García Ávila, son las siguientes: dice que desarrolla funciones como contador de costos y control de inventarios y como analista de costos, si ustedes leen los artículos que la Licenciada que ahora hizo mención no encaja el analista de costos, la contabilidad de costos dentro del artículo 30 y esas fueron las razones por las cuales no se aceptó y no se recomienda. Listo.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: ok alguna consulta. Bien.

Intervención de la Licda. Fiorella Proti Alvarado, CPA 1477: a mí lo que preocupa en este caso es que muchas veces el nombre del puesto no revela lo que claramente la persona dice yo estoy viendo que el muchacho desempeña el puesto de analista de costos pero dice también que puesto que necesita conocimientos avanzados de contabilidad y una especialidad en costos, yo no sé si él, no obstante el nombre del puesto, las funciones que él realiza es contabilidad de costos, entonces esa es mi inquietud si realmente se investigó un poquito, si se

sabe más si el nombre del puesto es realmente o revela con claridad lo que él efectúa.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: muy bien Licenciada, él trabaja para la Dos Pinos y dentro de la certificación que hizo la Administración de la Dos Pinos en la descripción de las funciones dice lo siguiente: Que es analista de costos y analista de costos, además que controla los inventarios de la producción, dice controla la actividad de costos para la Compañía Dos Pinos, para el cierre de Producción, de consumo de materiales, costos de conversión, control de variaciones, conciliación de la cuenta de contabilidad de costos, o sea todo, todo está centralizado a un contador de costos verdad, este de la Dos Pinos, aquí está claro que las funciones son típicas de un contador de costos.

Intervención del Lic. Mauricio Rivera Mesén, CPA 2950: no puedo opinar pero si quisiera llamar la atención de esta Asamblea en el sentido que en la última página de cuando piden criterio legal del Abogado Interno del Colegio lo leo textualmente, para ver si tuvieran la gentileza de seguirme y ver si hay alguna situación y valdría la pena aclarar en virtud que este criterio va ser parte integral del expediente que va a tener el postulante dice así: "por todo lo anterior este criterio del asesor salvo mejor criterio de la Comisión Ad Hoc que el Lic. Ávila sí ejerce la contaduría de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley 1038, igualmente cumple con los dos años de experiencia en jornada ordinaria laboral a tiempo completo, entonces la consulta es si el abogado le consultó si la experiencia era válida o no, o si el abogado ni tiene que opinar sobre la experiencia, si es un tema que nos corresponde a nosotros, eso es para que la Asamblea lo tenga en consideración. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del Lic. Marino Quesada Castillo, CPA 931: quiero manifestar aquí, no conozco a ninguno de estos señores, pero a mí me llaman la atención que digan que la contabilidad de costos no encaja, la contabilidad de costos es más compleja que una contabilidad general, hacer asientos, si hacer ajustes y todo esto la contabilidad de costos es más complicada, es más en Costa Rica hay poquitos contadores de costos y se requiere de un tecnicismo especial, a mí me extraña enormemente y bueno a parte que aquí hay en el segundo párrafo del inciso 30, del artículo 30 dice y cualquier otra función propia de la profesión según la normativa, entonces para mí la contabilidad de costos es mucho más que una simple contabilidad, eso se debe analizar muy bien aquí y no decir que no encaja. Muchas gracias.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Don Francisco Ovares.

Intervención del Lic. Francisco Ovares Moscoa, CPA 6758: bueno, el comentario iba a lo que estaba diciendo Don Marino, porque yo tengo una especialidad en costos industriales y de alguna otra forma si es compleja todo lo que es, pero si nos vamos a inferir el tipo de compañía es una compañía que sin duda alguna lo que maneja en costos es un sistema de costos estándar que es más o menos un costo de presupuestal, o sea presupuestar los costos, o sea por

una comisión semántica que está en la ley en una situación ambigua si él hubiera constatado y hubiera puesto en sus funciones que tiene el control presupuestal de las variaciones del sistema de inventarios y calzaría, calzaría y pasaría, vea que ambigüedad más grande y el comentario va en el sentido de que nuestra ley es muy ambigua vea que está completamente desactualizada de acuerdo a las funciones actuales mismas de la profesión pero si yo estoy totalmente de acuerdo que la contabilidad de costos es muy compleja, diay sin embargo literalmente y de acuerdo a lo que dice la ley no aplica.

Intervención del Lic..... (no indica su nombre ni número de carné): Concibo con el colega, yo no me especialice en costos pero los aprendí cuando tuve subalternos que llevamos costos y definitivamente la contabilidad de costos es mucho más difícil que la contabilidad general, aquí en mí criterio lo que estaría faltando es confirmar lo que estamos confirmando en el otro lado, si está incorporado al Colegio de Contadores Privados, que sería el único requisito a mí criterio que faltaría para que sea legal porque en razón que tiene que ejercer legalmente la contabilidad y me parece que legalmente tiene que estar incorporado al Colegio de Contadores Privados por lo demás a mí me parece bien que el grado de dificultad es mucho mayor.

Intención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: Don Álvaro.

Intervención del Lic. Álvaro Solano Vega CPA 6315: igualmente que los demás compañeros yo apoyo las tesis, realmente dentro de la contabilidad general, la contabilidad de costos es una especialidad, tan es así que el mismo Colegio de Contadores Privados la da, y como una especialidad la Contabilidad de Costos, entonces yo someto a consideración de que se evalúe esa posibilidad y se le dé el apoyo para el ingreso, como CPA y también se le dé la incorporación como CPI.

Intervención del Lic. Christian Artavia Chavarría, CPA 5171: concuerdo con lo último que han opinado el resto de los colegas me parece que deberíamos revisar en el memorando del Departamento de Admisión dice el punto seis constancia del Colegio de Contadores Privados ver folio número doce tal vez nos pueda servir de guía para tomar una decisión, pero de acuerdo a los argumentos que se han expuesto me parece encaja perfectamente en el dos que sería legalmente autorizado que realice labores de contabilidad por dos años consecutivos, entonces sería bueno revisar la constancia que dice ahí que se adjuntó al Departamento de Admisión.

Intervención del Lic. Víctor Roldán Aguilar, CPA 1375: folio doce que con vista en los archivos de poder de esta institución Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, el señor García Ávila, cédula tal es miembro activo de este Colegio desde el 22 de octubre del 2010 y el carné es el 30799.

Intervención del Lic. Guillermo Smith Ramírez: bien entonces creo que ya se ha discutido a los elementos dados por la misma Asamblea en donde se hace notar de que el Lic. García Ávila está cumpliendo las condiciones del último apartado del

artículo 30, está debidamente incorporado al Colegio de Contadores Privados, según el folio que acabamos de leer, entonces procedemos, devuelta entonces para que me escuchen.

El licenciado Smith Ramírez somete a votación los que no están de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc

Se cuenta con el quórum de 28 colegiados

Votos a favor: 18

Votos en contra:

Abstenciones: 10

Acuerdo JG-VIII -210-2015

Conocido el informe rendido por la Comisión Ad Hoc de la Junta General correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Carlos Antonio García Avila, la asamblea general de aparta del criterio de ésta y se acuerda acoger el Recurso de Apelación y nulidades interpuestas y se aprueba su incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**Comunicar a: Lic. Carlos Antonio García Avila
 Departamento de Admisión**

Acuerdo Firme

El Lic. Guillermo Smith Ramírez solicita votar la firmeza de todos los acuerdos dispuestos en esta Asamblea. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Artículo V: Clausura de la Asamblea General

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Guillermo Smith Ramírez da por clausurada la presente Asamblea a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día.

**Lic. Guillermo Smith Ramírez
Presidente**

**Licda. Guiselle Chacón Araya
Secretaria**